



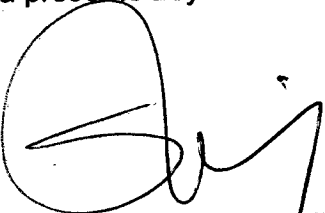
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 JUL 2019	
Recibido.....	830.....Hs.
Exp. N°.....	36583.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el Decreto N° 2143 de fecha 08 de julio de 2015, que incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley N° 12.175, en la categoría de Manejo Reserva Hídrica Natural, Artículo 20 inciso 8), a los cursos de los arroyos Saladillo y Sauce Pavón, considerando 100 (cien) metros de cada lado de los respectivos cursos de agua y sus áreas de importancia ecológica, desde su ingreso a la Provincia hasta su desembocadura en el Sistema del Río Paraná, conforme los Anexos 1 y 2. El mencionado Decreto forma parte de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



SANTIAGO A. MASCHERONI  
Diputado Provincial

Fundamentos:

El presente proyecto por el que se busca incorporar al sistema de provincial de Áreas Naturales Protegidas a los cursos de los arroyos Saladillo y Sauce Pavón conforme lo dispusiera el Decreto 2143/15. el cual es la motivación de un Mensaje del Poder Ejecutivo al cual la H. Cámara de Diputados dio media sanción, caducando posteriormente en el Senado Provincial.

En mérito a que el objetivo del Mensaje mantiene su vigencia por formar parte de programas y acciones de defensa y protección ambiental, es que se vuelve a darle estado parlamentario para lograr una sanción definitiva.

Se deja constancia que el expediente original que motivara el Mensaje del Poder Ejecutivo fue remitido al Senado Provincial en ocasión de su aprobación por esta Cámara, el cual deberá tenerse por reproducido a los fines pertinentes y por agregada copia del respectivo Decreto.

Por las razones expuestas se solicita sea aprobado el presente proyecto.



SANTIAGO A. MASCHERONI  
Diputado Provincial

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 2143

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 JUL 2015

VISTO:

El expediente N° 02101-0014908-8, del Sistema de Registro de Información de Expedientes, relacionado a la incorporación de los cursos de los arroyos Saladillo y Sauce-Pavón al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de la Ley N° 12.175 y su Decreto Reglamentario N° 3331/06; y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente solicita a la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología que implemente los mecanismos necesarios para la inclusión de las cuencas de los arroyos Saladillo y Sauce-Pavón al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, establecido por Ley N° 12.175;

Que la Ley N° 12.175, en su Capítulo I, "Principios Generales", en su Artículo 3° define: *"Entiéndase por Áreas Naturales Protegidas a todo ambiente o territorio que, manteniendo su aspecto original sin alteraciones importantes provocadas por la actividad humana, esté sujeta a un manejo especial legalmente establecido y destinado a cumplir objetivos de conservación, protección y/o preservación de su flora, fauna, paisaje y demás componentes bióticos y abióticos de sus ecosistemas."*;

Que la misma norma legal establece categorías de manejo para cada Área Natural, conforme a los objetivos de la misma determinando para ello ocho categorías, contemplando e una de ellas las Reservas Hídricas Naturales;

Que la Ley N° 12.175, su Capítulo XII, "De las Reservas Hídricas Naturales o Humedales", en su Artículo 48° define: *"Reservas Hídricas Naturales o Humedales son las áreas; a) Que poseen cuencas de captación o reservorios hídricos, insertos en ambientes silvestres, que califique su especial significación ecológica y turística; y/o, b) Que sean declaradas como tales."*;

Que evaluando los antecedentes disponibles, se ha determinado técnicamente que las cuencas de los arroyos Saladillo y Sauce-Pavón, reúnen las características establecidas en el marco legal vigente para su incorporación al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la categoría de manejo Reserva Hídrica Natural;



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

Que asimismo obran en autos informes técnicos y publicaciones científicas en los que se establece la importancia de dichas cuencas para el fin propuesto y que ofrecen las condiciones adecuadas para ser incluidas al régimen especial de conservación que contempla la Ley N° 12.175;

Que el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se encuentra expresamente facultado conforme lo dispone el Artículo 2° de la Ley N° 12.175 para determinar "La planificación y constitución de Áreas Naturales Protegidas estará basado en la caracterización, diagnóstico y actualización permanente del Patrimonio Natural de la Provincia y estará a cargo de la Secretaría de Estado Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que la reemplace."

Que en virtud de la Ley Orgánica de Ministerios N° 12.817 dicha jurisdicción asumió las competencias de la Ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Incorporar ad referendum de las Honorables Cámaras Legislativas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley N° 12.175, en la categoría de Reserva Hídrica Natural, a los cursos de los arroyos Saladillo y Sauce-Pavón, considerando 100 (CIEN) metros a cada lado de los respectivos cursos de agua y sus áreas de importancia ecológica tal como se describe en el anexo I y en el anexo II que forman parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°:** Determinar el área de la Reserva Hídrica Natural arroyo Saladillo en toda su extensión desde sus nacientes en el denominado "Bajo de los Leones" hasta su desembocadura en el río Paraná, incluyendo sus tributarios y el área al sur del curso del mencionado arroyo perteneciente al "Parque Regional Sur", como se describe en Anexo I del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°:** Determinar el área de la Reserva Hídrica Natural arroyo Sauce-Pavón en toda su extensión desde sus nacientes contiguas a la cuenca de la Laguna Melincué, hasta su desembocadura en el río Paraná, incluyendo sus tributarios, como se describe en el Anexo II del presente Decreto.

**ARTICULO 4:** Registrese, comuníquese archívese.



ES COPIA

*Juan Carlos Copponi*  
Fm. JUAN CARLOS COPPONI  
DIRECTOR GENERAL  
DE DESPACHO Y DECRETOS

Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI  
Arg. ANTONIO ROBERTO CIANCIO

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

MARCOS CESAR RIVAS  
DIRECTOR ORAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE AGUA, RECURSOS PÚBLICOS  
Y MEDIO AMBIENTE

**ANEXO I:**

**DELIMITACION DEL AREA DEL ARROYO SALADILLO QUE COMPRENDE LA RESERVA HÍDRICA**

La Reserva Hídrica Natural del Arroyo Saladillo abarca una franja de cien metros a cada lado del curso completo de su cuerpo de agua y los de su área de captación (conocida como Bajo de los Leones) ubicados en la superficie incluida en el polígono ("Polígono "A" Saladillo) comprendido por la ruta N° 93 al norte, ruta N° 8 al sur, ruta N° 33 al este y límite provincial al oeste, y desde este polígono, continuando en todo el transcurso del arroyo Saladillo a partir de su intersección con la ruta N° 93 (a los 33° 23' 20" S y 61° 40' 33" O) hasta su desembocadura en el río Paraná (a los 32° 59' 53" S y 60° 36' 42" O), incluyendo sus tributarios.

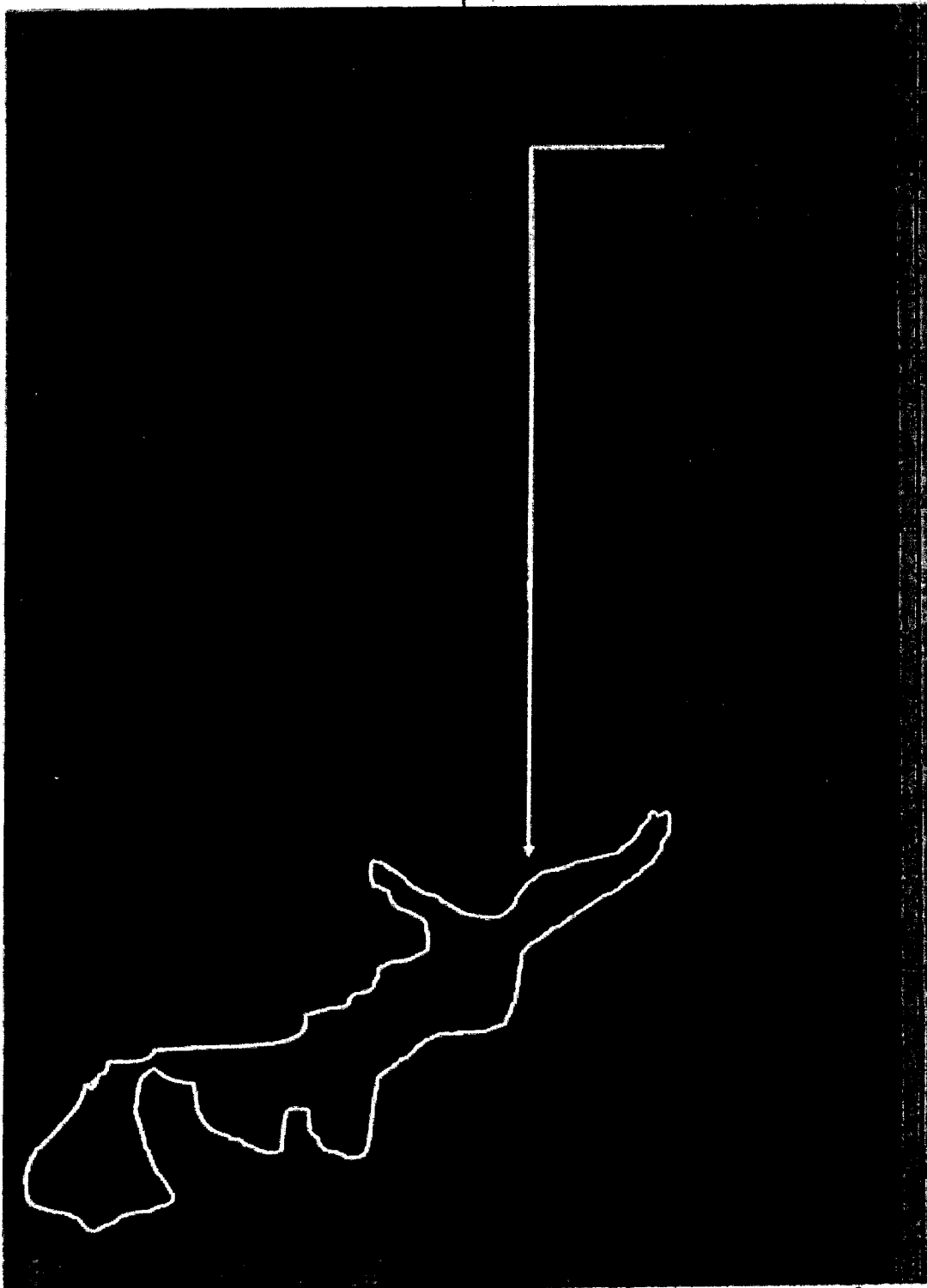
De la misma manera la Reserva incluye la totalidad del predio correspondiente al Parque Regional Sur, en jurisdicción de Villa Gobernador Gálvez, cuyo espacio de forma aproximadamente triangular se delimita al Norte/noroeste por el curso de agua del Arroyo Saladillo, al Sur y al Este por la avenida de Circunvalación de Rosario, o su colectora interna donde exista y corresponda.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

MARCOS CEBAR FERRAS  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE AGUA, SERVICIOS PUBLICOS  
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I



Imprenta Oficial - Santa Fe



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

MARCOS DESA...  
DIRECTOR GENERAL DE...  
MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA...  
Y MEDIO AMBIENTE

**ANEXO II**

**DELIMITACION DEL AREA DEL ARROYO SAUCE-PAVON QUE COMPRENDE LA RESERVA HÍDRICA**

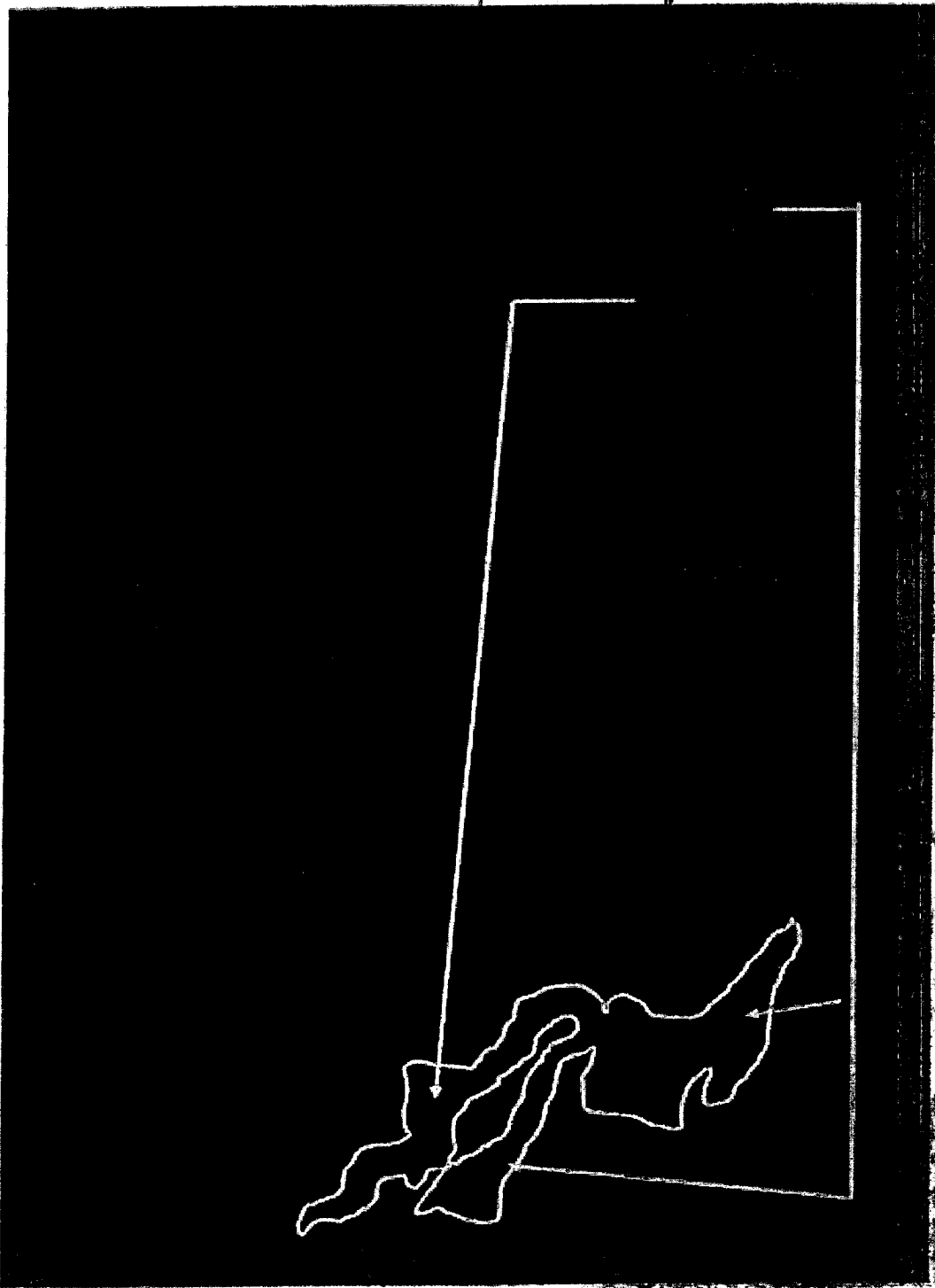
La Reserva Hídrica Natural del Arroyo Sauce-Pavón comprende una franja de cien metros a cada lado del curso completo del Arroyo Pavón desde sus nacientes en las proximidades de las localidades de Weelwright, Hughes y Labordeboy, y los cuerpos de agua (zona de captación) del área comprendida por el polígono (Polígono "B" Sauce-Pavón) que forman: la ruta N° 90 al Norte, la ruta N° 8 y el límite provincial al Sur, la ruta N° 4 al Oeste y la ruta N° 178 al Este, hasta su desembocadura en el río Paraná ( $33^{\circ} 11' 31''$  S y  $60^{\circ} 23' 23''$  O) al norte de la localidad de Villa Constitución y sus tributarios, incluyendo el arroyo Del Sauce a partir de la laguna La Larga y el inicio de su cauce conocido como Canal San Urbano ( $33^{\circ} 42' 48''$  S y  $61^{\circ} 43' 24''$  O) hasta su confluencia con el arroyo Pavón ( $33^{\circ} 18' 49''$  S y  $60^{\circ} 44' 12''$  O).



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

MARCOS OSCAR RIVAS  
DIRECTOR GENERAL DE PACHO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA  
MEDIO AMBIENTE

ANEXO II



Imprenta Oficial - Santa Fe

